



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 821 -2023-MPCP

Pucallpa,

11 DIC. 2023



VISTOS, el Expediente Externo 00676-2023 de fecha 05/01/2023, sobre la solicitud de Rectificación de Título de Propiedad N° 002362, presentado por la administrada LUCERO CANDY LOPEZ SILVA, Informe N° 028-2023-MPCP-GAT-SGFP-RNUP de fecha 05/04/2023, Informe Legal N° 357-2023-MPCP-GAT-SGFP-OAL/NMUM de fecha 08/08/2023, Informe Legal N° 1265-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 16/11/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Externo N° 00676-2023 que contiene el escrito de fecha 05/01/2023, recepcionado por la Entidad la misma fecha (Véase folio 01) la ciudadana LUCERO CANDY LOPEZ SILVA, solicita la rectificación de datos en el Título de Propiedad N° 002362 expedido con fecha 22/07/2020, en el extremo de rectificar el documento nacional de identidad de la administrada;

Que, mediante Informe N° 028-2023-MPCP-GAT-SGFP-RNUP de fecha 05/04/2023, (Véase folio 06), la encargada del área de Títulos de Propiedad de la Sub Gerencia de Catastro, ha indicado que, *habiéndose revisado el presente expediente, se pudo verificar los datos personales consignados en la ficha de empadronamiento N° 003782 y en base a la copia del Documento Nacional de Identidad, donde se evidencia el número del documento nacional de identidad correcto de la señora LUCERO CANDY LOPEZ SILVA, detallando lo siguiente:*

Datos del Título de Propiedad N° 002362

DICE:

LUCERO CANDY LOPEZ SILVA

DNI N° 76302135

DE ACUERDO A LA VERIFICACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DEBE DECIR:

LUCERO CANDY LOPEZ SILVA

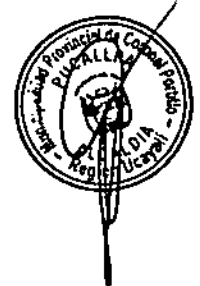
DNI N° 47546894

Que, mediante Informe Legal N° 357-2023-MPCP-GAT-SGFP-OAL/LAASM de fecha 08/08/2023, (Véase folio 18), la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que considera procedente la rectificación del Título de Propiedad N° 002362 expedido con fecha 22/07/2020, debiendo proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en adelante, la LPAG, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, que los procedimientos administrativos se sustentan en los siguientes principios: I) Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado (en adelante, TUO), de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, LPAG), establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión" prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante Expediente Externo N° 00676-2023, la administrada LUCERO CANDY LOPEZ SILVA, solicita a la entidad la Rectificación del Título de Propiedad N° 002362 de fecha 22/07/2020 el mismo que ha sido suscrito por el alcalde de la época (Segundo Leonidas Perez Collazos) y la propiedad adjudicada al Lote N° 11 Manzana "104" de la Asociación de Moradores del AA.HH María Luisa Vela de Nitzuma, indicando que se consignó





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 821 -2023-MPCP

por error el número del documento nacional de identidad; demostrando su legitimidad para obrar y que el acto suscrito en su oportunidad fue realizado por el acuerdo de voluntades entre las partes;

- 1.1. Que, de la revisión de los actuados se tiene que el Título de Propiedad N° 002362 de fecha 22/07/2020, fue expedido a favor de la señora **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA** identificada con DNI N° 76302135; por lo que se puede advertir que ha sido emitido de conformidad con el numeral 27 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor es el siguiente:

*ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

(...)*.

Que, en su momento se advirtió que, en el Título de Propiedad N° 002362 de fecha 22/07/2020, se adjudicó el Lote N° 11 Manzana "104" de la Asociación de Moradores del AA.HH María Luisa Vela de Nitzuma con un área de 300.00 m², a favor de **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA** identificada con DNI N° 76302135, verificándose en el documento nacional de identidad que adjunta a la presente, que la persona de **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA**, tiene el Documento Nacional de Identidad N° 47546894, por tanto, se trata de la misma persona, siendo que al momento de la emisión del título de propiedad del cual se requiere rectificar, se consignó un error material en el número del documento nacional de identidad de la administrada, aclarando de esta manera que en el Título de Propiedad N° 002362 de fecha 22/07/2020, debió haberse consignado correctamente como **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA** identificada con DNI N° 47546894 y no como **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA** identificada con DNI N° 76302135;

Que, es pertinente indicar que habiéndose realizado la revisión del Título de Propiedad N° 002362 de fecha 22/07/2020, que aprobó la adjudicación del Lote N° 11 Manzana "104" de la Asociación de Moradores del AA.HH María Luisa Vela de Nitzuma con un área de 300.00 m², la misma que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11162175 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA** identificada con DNI N° 76302135, se ha consignado un error material en el documento nacional de identidad de la administrada, el cual deberá ser corregido de la siguiente manera:

Datos del Título de Propiedad N° 002362

DICE:

LUCERO CANDY LOPEZ SILVA
DNI N° 76302135.

DE ACUERDO A LA VERIFICACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DEBE DECIR:

LUCERO CANDY LOPEZ SILVA
DNI N° 47546894

Que, mediante Informe Legal N° 1265-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 16/11/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la solicitud de rectificación del error contenido en el Título de Propiedad N° 002362 de fecha 22/07/2020, en el extremo de haberse consignado erróneamente el número del documento nacional de identidad de la administrada, condición que tiene que ser corregido y debe quedar establecido conforme al siguiente detalle:

DICE : **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA**

DNI N° 76302135.

DEBE DECIR : **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA**

DNI N° 47546894





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 821 -2023-MPCP

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad a través de su área legal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° Inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Rectificación por error contenido en el Título de Propiedad N° 002362 de fecha 22/07/2020, en el extremo de consignarse correctamente los datos de la administrada **LUCERO CANDY LOPEZ SILVA** identificada con DNI N° 47546894, condición que tiene que ser corregido y debe quedar establecido conforme al siguiente detalle:

Datos del Título de Propiedad N° 002362

DICE:

LUCERO CANDY LOPEZ SILVA
DNI N° 76302135.

DE ACUERDO A LA VERIFICACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DEBE DECIR:

LUCERO CANDY LOPEZ SILVA
DNI N° 47546894

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 002362 expedido con fecha 22/07/2020 conserve su literalidad y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Jabet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL